

ACTA No. 56
SESION ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
Jueves 3 de marzo de 1994

Reunidos los miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día jueves tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Rev. Guy Plante, Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz"; Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana; Lic. Vilma Alicia Pagoaga, Vice Rectora Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Abog. Adolfo León Gómez, Lic. José María Kury, Lic. Rosa María Trimarchi de Erazo, Ing. Isidro Soto Mónico y la Lic. Elba Lilia de Donaire, Directora Suplente de la Dirección de Educación Superior, en su calidad de Secretaria Suplente de El Consejo. En carácter de miembros suplentes asistieron el Lic. Angel Valentín Aguilar, Lic. Teresa Larios de Mondragón y el Dr. Juan Ramón Pineda.

Asistieron como invitados especiales, Abog. José Eduardo Gauggel Rivas y Dr. Armando Euceda.

PRIMERO: JURAMENTACION DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.

Antes de dar inicio a la Sesión, el Sr. Presidente por Ley procedió a juramentar a los siguientes miembros como nuevos representantes ante El Consejo: Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía, Vice Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en sustitución del Dr. Armando Euceda y Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Abog. Adolfo León Gómez, Dr. Oscar Montes Rasales y la Lic. Teresa Larios de Mondragón como representantes de la U.N.A.H. ante el Consejo por el período 1994-1996, quienes después de prestar promesa de Ley quedaron en posesión de sus cargos.

SEGUNDO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaria la comprobación del quórum. La Lic. Elba Lilia de Donaire certificó que estaban presentes 13 de los 14 miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la agenda la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada con la inclusión de un nuevo punto que pasó a ser primero y otro en el apartado de varios en la siguiente forma:

1. Juramentación de los nuevos miembros del Consejo de Educación Superior.

2. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.

3. Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.

4. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta No. 55).

5. Lectura de correspondencia e informes.

6. Reconocimiento a los Miembros del Consejo de Educación Superior que finalizan su período.

7. Presentación, conocimiento y discusión de la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

8. Presentación, conocimiento y discusión de la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Industriales en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico.

9. Presentación, conocimiento y discusión del Dictamen del Consejo Técnico

Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Estatuto y Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".

10. Solicitudes del Consejo Técnico Consultivo al Consejo de Educación Superior.

11. Reconocimiento e Incorporaciones de Títulos y Diplomas.

12. Varios.

- Solicitud del Rev. Guy Plante sobre la importancia de conocer el documento que analiza la Educación Superior en Honduras por parte del Banco Mundial.

13. Cierre de la Sesión.

CUARTO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 55 DE SESION ORDINARIA ANTERIOR.

El Acta fué aprobada con las siguientes modificaciones:

a) Pág. 7, Punto SEPTIMO, Acuerdo No. 178-55-94, el numeral TERCERO deberá leerse: "... que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado de Licenciatura de la Escuela Agrícola Panamericana, previa la revisión final correspondiente."

b. Pág. No. 11, Punto OCTAVO, cuadro No. 1.1.9, en los ejemplos adicionar a la Universidad Pedagógica Nacional iniciales "F.M."

No se presentó ninguna reconsideración al Acta, quedando por lo tanto firme.

QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Sra. Secretaria informó que no había correspondencia enviada ni recibida.

En cuanto a informes, explicó sobre la excusa recibida de la Lic. Leticia Ma-Tay Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana.

SEXTO: RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR QUE FINALIZAN SU PERIODO.

El Sr. Presidente por Ley, Abog. José Tomás Guillén Williams, felicitó al Abog. José Eduardo Gauggel Rivas y al Dr. Armando Euceda por

sus nuevos cargos, cediendo a continuación la palabra a los homenajeados, quienes después de manifestar su agradecimiento, y de expresar sus sinceros deseos porque se mantenga la armonía en los Consejos como órganos de El Nivel, pasaron a recibir sus Diplomas de Reconocimiento por su valiosa colaboración prestada durante el período de sus cargos como Representantes ante el Consejo de Educación Superior. Seguidamente se llamó a los miembros a quienes recién se les venció su período, siendo los siguientes: Ing. Irma Acosta de Fortín, Abog. Adolfo León Gómez, Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Dr. Oscar Montes Rosales, Lic. Ángel Valentín Aguilar, Lic. Teresa Larios de Mondragón y Lic. Trinidad Hernández, para que recibieran su diploma en reconocimiento a la valiosa colaboración como miembros del Consejo de Educación Superior.

SEPTIMO: PRESENTACION, CONOCIMIENTO Y DISCUSION DE LA OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada que textualmente dice así:

"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, U.N.A.H. OR - DES - No.16A - 3 - 94

I. INTRODUCCION: La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento de dicha Ley.

II. ANTECEDENTES: Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.152-50-93 del Consejo de Educación Superior, de fecha 10 de septiembre de 1993, conforme al cual dicho consejo aprobó provisionalmente el Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.A.H.

III. OBSERVACIONES: El análisis que del referido plan se hizo con posterioridad al Acuerdo No.152-50-93 citado en antecedentes, permite comprobar que todas las observaciones contenidas en la Opinión Razonada No.16-9-93 del 6 de septiembre de 1993, han sido debidamente aplicadas por los proponentes del plan.

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACION: En consecuencia, se concluye que el plan objeto de esta Opinión Razonada reúne las características necesarias para cumplir las finalidades asignadas a la carrera propuesta. En vista de lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación

Superior la aprobación definitiva del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 3 de marzo de 1994. ELBA LILIA DE DONAIRE. DIRECTORA SUPLENTE. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR."

Después de escuchar la lectura de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No.181-56-94. El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional en el Grado de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.- **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar los Planes de Estudio de los Centros de Educación Superior de conformidad con el artículo 17 literal ch) de la Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional en el Grado de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en virtud que las observaciones contenidas en el Acuerdo No. 152-50-93 han sido debidamente cumplidas por los proponentes de dicho Plan. **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de dicho Plan previa la revisión final correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: PRESENTACION, CONOCIMIENTO Y DISCUSION DE LA OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE RELACIONES INDUSTRIALES EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE RELACIONES INDUSTRIALES EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO. OR - DES - 4A5 - 3 - 94. I.- INTRODUCCION: La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión

Razonada Ampliada con base en el Artículo No. 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. II.- ANTECEDENTES: Esta Opinión Razonada Ampliada tiene como antecedente el Acuerdo No.123-44-93 de fecha 2 de abril de 1993, que contiene la aprobación por el año 1993, de los Planes de Estudio del Instituto Superior Tecnológico, quedando sujetos a su nueva presentación, y que establece que dicho Instituto, proceda en el mismo año a la adecuación de los Planes de Estudio registrados, a las Normas Académicas de Educación Superior. III.- OBSERVACIONES: El análisis del documento condujo a la formulación de las siguientes observaciones: DATOS GENERALES: 1.- En el acápite Requisitos de Ingreso, literal b), sustituir la última frase: Acuerdo del poder Ejecutivo por: la documentación autenticada. MARCO TEORICO: 2.- Los instrumentos utilizados para hacer el diagnóstico, páginas 10 a 16, no deben aparecer en el documento porque no forman parte de los elementos del Plan de Estudios. Para sustentar la credibilidad del diagnóstico, puede presentarse a la Dirección de Educación Superior en forma separada. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS: 3.- En los objetivos del Plan de Estudios, se repite el objetivo general del literal f) con el objetivo específico del literal c). Deberá suprimirse como objetivo general. 4.- Los objetivos específicos de los literales e) y g), están redactados como actividades. Deberá dárseles la redacción adecuada. 5.- Debe aclararse qué duración tienen los laboratorios, la cual deberá ser de tres horas para equivaler a una unidad valorativa. 6.- Las asignaturas de Formación General no pueden ser requisitos entre sí. 7.- La asignatura RIG-011 Ética Profesional, tiene como requisitos: RIG--023, RIG-024 que corresponden a Biología General y Ecología General respectivamente, y cuyo contenido no tiene relación de base para la Ética Profesional. Igual situación se da en la asignatura RIG-002 Español II y todas las asignaturas electivas. En general deberán escogerse cuidadosamente los requisitos para la asignatura, ya que la relación entre ellas debe ser que los contenidos del requisito sirvan de base o fundamento para el desarrollo de la asignatura a la cual preceden. 8.- Las asignaturas de Formación General, tanto obligatorias como optativas, deberán llevar el mismo código en todas las carreras. FLUXOGRAMA: 9.- Debe revisarse el Fluxograma, para que exprese las enmiendas sugeridas por estas observaciones. DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS: 10.- La asignatura RIG-012 Filosofía I presenta un contenido sumamente amplio y diverso. También deberá mejorarse el objetivo. Además deberán tomarse en cuenta las observaciones contenidas en el #3 de las observaciones complementarias al Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Oficinas. 11.- En la asignatura RIG-017, Sociología I, debe reelaborarse el objetivo para darle claridad. 12.-

El objetivo de la asignatura RIE-503 Administración de Personal I, presenta una redacción un tanto confusa; debe reelaborarse. 13.- Modificar el nombre de las asignaturas RIE-702 Técnicas de Supervisión I y RIE-703 Supervisión II de manera que sugieran en forma más específica, el contenido de las mismas. 14.- Los niveles de Idioma Extranjero I y II no deben ofrecerse como asignatura optativa. 15.- Entre las asignaturas de Formación General debe considerarse el universo de las electivas entre las cuales debe haber una correspondiente al campo de las Ciencias Naturales. 16.- La asignatura RIG-006 Inglés I, que como asignatura de Formación General deberá llamarse simplemente Inglés, debe consistir en un curso de nivel Superior. 17.- La asignatura RIE-102 Matemática II aparece incompleta. 18.- El contenido básico de la asignatura RIG-020 Historia de Honduras debe ajustarse, en extensión, al tiempo disponible; así como aparece, es excesivamente extenso. 19.- La asignatura RIE-401 Contabilidad General, tiene el mismo objetivo y el mismo contenido básico que AOE-401 Contabilidad General de la Carrera de Administración de Oficinas. No obstante, tiene distinto requisito. 20.- RIG-020 Historia de Honduras, no puede ser requisito de RIG-023 Biología General porque sus contenidos no guardan ninguna relación en cuanto a naturaleza y finalidades. Por la misma razón, tampoco puede la asignatura de Historia de Honduras ser requisito de Ecología General. 21.- El contenido básico de RIE-402 Contabilidad Intermedia I incluye temas que ya fueron incluidos en RIE-401 Contabilidad General. 22.- En la asignatura RIG-015 Educación Física, aparecen Atletismo I y II como temas iniciales, se estima conveniente reubicarlos después del tema número 7. 23.- La asignatura RIE-404 Contabilidad de Costos I, incluye en su contenido básico la información requerida para cubrir el objetivo establecido; sin embargo deben agregarse ciertos temas de mucha importancia para el desarrollo operacional de la Empresa, así como cambios en la estructura de su contenido para que el educando reciba mejor sus conocimientos. Para esto se sugiere el siguiente orden: CONTENIDO BASICO: 1. Introducción: 2. Contabilidad Financiera Versus Contabilidad de Costos y Funciones Administrativas, Gerenciales (Planeación, Ejecución y Control); 3. Conceptos, clasificación, comportamiento y estados; 4. Registro y control de cada uno de los Elementos del Costo; 5. Planificación de utilidades (como todas sus variables); 6. Sistema de Costos por órdenes de trabajo. 7. Sistema de Costos por proceso; 8. Costos Estándar; 9. Sistemas de Productos conjuntos; 10. Costos Directos; 11. Presupuestación (Presupuesto Maestro). METODOLOGIA DE ENSEÑANZA: a) Exposiciones del Catedrático; b) Desarrollo de Ejercicios; c) Discusión en clase; d) Programar una visita a una Empresa Manufacturera del área o zona para reforzar los conocimientos adquiridos durante el proceso del curso. EVALUACION: a) Exámenes b) Tareas y trabajos

prácticos. 24.- Revisar el Organigrama en lo referente a la ubicación y relación jerárquica de la Escuela de Administración con respecto a la Administración Académica, y explicar la ubicación del Servicio Bibliotecario, se sugiere sustituir: "Departamento de Materiales Instructivos" por "Departamento de Recursos de Aprendizaje". IV.- CONCLUSIONES: La asesoría brindada al Instituto Superior Tecnológico en el proceso de revisión y análisis del Plan objeto de esta Opinión Razonada, permitió introducir en el mismo las enmiendas requeridas de conformidad a las observaciones formuladas. V.- RECOMENDACIONES: En vista de lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior la aprobación definitiva del Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Industriales en el grado de Licenciatura del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 3 de marzo de 1994. ELBA LILIA DE DONAIRE. DIRECTORA SUPLENTE. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR."

Después de escuchar la lectura de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No.182-56-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Industriales en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior de conformidad con el artículo 17 literal ch) de la Ley, aprobar los Planes de Estudio de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultad de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Industriales en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico. **SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Industriales en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico en virtud que dió cumplimiento a las enmiendas requeridas de conformidad a las observaciones planteadas en la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior. **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del referido Plan previa la revisión final correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: PRESENTACION, CONOCIMIENTO Y DISCUSION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL ESTATUTO Y PLAN DE ARBITRIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN".

La Sra. Secretaria del Consejo procedió a dar lectura al Dictamen que textualmente dice:

"DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO SOBRE EL ESTATUTO Y PLAN DE ARBITRIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN". DICTAMEN NO. 38-47-94. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20 literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 176-54-93 adoptado por el Consejo de Educación Superior en Sesión Ordinaria No. 54 de fecha 8 de diciembre de 1993 y teniendo a la vista el Estatuto y Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", emite las siguientes observaciones: I. OBSERVACIONES: 1. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN": a) En el índice del contenido: Al título IX, adicionar la palabra "VIGENCIA"; y también agregar otro capítulo al final que se lea "CAPITULO III. VIGENCIA" b) Adicionar un segundo párrafo al artículo No. 1 que se lea "La Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" se norma por la Ley de Educación Superior y sus reglamentos, por las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y por este Estatuto y demás reglamentos que emanen del mismo". c) El título II, deberá leerse: "Órganos de Gobierno", el capítulo I, debe leerse: "DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO". d) En el artículo 6 cambiar redacción de "ORGANISMO" por "ORGANOS" . e) En el artículo 7 cambiar redacción de "ORGANISMO" por "ORGANO". f) En el artículo 8 hacer las siguientes correcciones: - En el literal a), corregir la palabra nivel que debe ser con "N" mayúscula.- En el literal e.2, corregir "REGLAMENTO" que debe ser con "R" mayúscula. - En el literal e.7, adicionar al final "PARA SER APROBADO POR EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR".- En el literal e.8, adicionar una coma después de "internacionales". En el literal j, poner entre comillas "HONORIS CAUSA".- En el literal k, escribir con minúscula la palabra "Alzada". g) En el artículo 10 corregir "Organismo" por "Órgano". h) En el artículo 152 deberá agregársele lo siguiente: Entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Educación Superior y al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". 2. PLAN DE ARBITRIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN". a) Página 9, artículo 15, literal b) suprimir lo que dice "cuando implique cambio de carrera". b) Crear un nuevo artículo que pasará a ser No. 53, recomendándose la siguiente redacción: "LAS TARIFAS PODRAN SER ACTUA- LIZADAS DE ACUERDO CON LA MODIFICACION DEL VALOR DE LA MONEDA QUE ESTABLEZCA EL BANCO CENTRAL". c) Se considera que las tarifas establecidas en el presente Reglamento son inadecuadas y su cobro puede resultar más costoso que el beneficio que aportan. II. RECOMENDACION: El Consejo Técnico Consultivo recomienda la aprobación del Estatuto y

Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" condicionado al cumplimiento de las observaciones de este Dictamen. El Zamorano, Francisco Morazán, 18 de febrero de 1994."

El Consejo aprobó el anterior Dictamen con la observación de poner un punto final donde dice "Francisco Morazán" en la Recomendación, del Numeral II de dicho dictamen, suprimiendo lo que sigue.

El Sr. Presidente, concedió cinco minutos para la lectura de los siguientes documentos:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN". OR - DES - No. 25 - 3 - 94. I.-

INTRODUCCION: La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24 inciso b), de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43 inciso b) del Reglamento de dicha Ley. **II.- ANTECE-**

DENTES: El antecedente de esta Opinión Razonada es el Acuerdo No.16-11-90, del 2 de marzo de 1990, mediante el cual el Consejo de Educación Superior aprobó el Estatuto que actualmente rige la organización y funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", y que se encuentra registrado con el número RC-01-01-90 en el Libro de Registro de Autorización de Centros y Programas Especiales que lleva la Dirección de Educación Superior. **III.- OBSERVACIONES:** Las principales observaciones discutidas con representantes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, fueron las siguientes: **ESTRUCTURA ACADEMICA:** 1.- El artículo 50, dice:..."La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán inicialmente funcionará con las siguientes facultades". La expresión "inicialmente funcionará" da la impresión de que no ha empezado a funcionar, lo cual no es cierto. Tal expresión, por tanto, no es adecuada. 2.- En el artículo 51, referente a la organización de las Facultades, aparecen como elementos estructurales el Decano y el Secretario de Facultad, lo cual no es correcto dado que ellos son funcionarios y no elementos de la estructura organizativa. 3.- El uso de "áreas académicas" en el literal ch) del Artículo 52 no es adecuado, porque es una expresión que puede tener distintos significados. 4.- No se especifican los derechos que tendrán los "invitados permanentes" a que alude el mismo inciso ch) del Artículo 52. **DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS:** 5.- No hay claridad en la redacción del Art. 73, en razón de que en el mismo se tratan asuntos de diferente naturaleza

referidos a los Centros Universitarios, tales como modalidades de enseñanza, ramas del saber y ubicación geográfica de los Centros. DEL INGRESO PERMANENCIA Y PROMOCION: 6.- En el art. 105, inciso a) se establece como requisito de ingreso "presentar original y fotocopias del título del nivel de Educación Media, con un mínimo de 5 años de estudios". No es procedente exigir 5 años de estudios en el Nivel Medio, porque de esta manera se está excluyendo a los estudiantes que han obtenido su título mediante estudios por madurez, y a los que hayan podido reducir el período de estudios mediante exámenes por suficiencia. DE LOS TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS: 7.- En el art. 115 se establece que "En los títulos que expida la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, se hará el reconocimiento de la calidad académica del egresado incorporando las frases: "Summa "Cum Laude", "Magna Cum Laude" o "Cum Laude". La forma en que está redactado este artículo indica que independientemente de su índice académico, todos los graduados tendrán en su título una de esas frases laudatorias a la excelencia académica; esto obviamente no es correcto ni posible, dado que no todos los estudiantes pueden alcanzar excelencia académica. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO: 8.- El art. 136 determina como Personal Administrativo al que "goza de un acuerdo por contrato de prestación de servicios".

Esa caracterización no es particular del personal Administrativo, puesto que el personal que desempeña funciones académicas está sujeto también a un contrato de prestación de servicios. DE LAS DIS-POSICIONES TRANSITORIAS: 9.- El art. 152 no corresponde propiamente a disposiciones transitorias, porque su contenido está referido a la vigencia del Estatuto. IV.- CONCLUSION: En el proceso de asesoría que le fue brindado a la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" para la adaptación de su Estatuto a las Normas Académicas de la Educación Superior, dicha Universidad ha aplicado las enmiendas a que han dado lugar las recomendaciones que especifican a continuación. V.- RECOMENDACIONES: A.- A la Universidad Pedagógica Nacional. 1.- Suprimir, en el art. 50, la palabra "inicialmente", agregando a dicho artículo un párrafo en el que se indique que en el futuro la Universidad podrá crear otras Facultades. 2.- Sustituir, en el inciso b) del art. 51, la palabra "Decano" por Decanatura, y en el inciso c) Sustituir "Secretario de Facultad" por "Secretaría de Facultad". 3.- Sustituir en el inciso ch) del art.52, la expresión " áreas académicas" por "disciplinas cien-tíficas". 4.- Especificar los derechos que en el Consejo de Facultad tendrán los invitados permanentes a que se refiere el inciso ch) del art. 52. 5.- Reelaborar el art. 73 separando con claridad los diferentes elementos que contiene, tomando en consideración, de manera especial, que de conformidad con las Normas Académicas de la Educación Superior, las modalidades de enseñanza no son especialidades. 6.- Eliminar del art. 105,

inciso a), el condicionamiento de 5 años de estudio en el nivel medio como requisito de ingreso. 7.- Establecer el índice Académico u otros criterios a base de los cuales se hará el reconocimiento a la calidad académica con las frases "Summa Cum Laude", "Magna Cum Laude" y "Cum Laude". 8.- Agregar un nuevo capítulo bajo el título de VIGENCIA, al cual correspondería el art. 152 con la siguiente redacción: El presente Estatuto deroga el que fue aprobado por el Consejo de Educación Superior en Resolución No. 16-11-90 del 2 de marzo de 1990, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. B.- Al Consejo de Educación Superior: En razón de todo lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior la aprobación definitiva del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 3 de marzo de 1994. LIC. ELBA LILIA DE DONAIRE. DIRECTORA SUPLENTE. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR."

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ARBITRIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN" OR-D.E.S. No. 26-3-94. I. INTRODUCCION: La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24 inciso f) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43 inciso f) del Reglamento General de dicha Ley. II. ANTECEDENTES: Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 176-54-93 emitido por el Consejo de Educación Superior el 8 de diciembre de 1993, en el cual se pide a la Dirección de Educación Superior emitir la correspondiente Opinión Razonada. III. OBSERVACIONES: Considerando la naturaleza y finalidades del Documento, la Dirección de Educación Superior ha hecho el análisis y las consultas correspondientes a las instancias académicas y administrativas que, por sus funciones, se relacionan con el contenido del Plan en referencia.- Considerando las cifras y proyecciones en relación con las responsabilidades administrativas y necesidades financieras de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", se considera que el Plan es un instrumento apto para cumplir las funciones normativas que le corresponden en el orden financiero. IV. CONCLUSION Y RECOMENDACION: En vista de lo anterior la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior la aprobación definitiva del Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes". 3 de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. LIC. ELBA LILIA DE DONAIRE. DIRECTORA SUPLENTE DE EDUCACION SUPERIOR."

El Consejo después de conocer el

Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y las Opiniones Razonadas de la Dirección de Educación Superior, resolvió:

ACUERDO No. 183-56-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opiniones Razonadas de la Dirección de Educación Superior sobre el Estatuto y Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que dicho Estatuto y Plan de Arbitrios han sido adecuados a las Normas Académicas de la Educación Superior.- **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la Aprobación de los Estatutos y Planes de Arbitrios de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibidos el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opiniones Razonadas de la Dirección de Educación Superior sobre el Estatuto y Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".- **SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Estatuto y Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" con la siguiente enmienda: Artículo 7, inciso j, debe leerse: " Un representante por el Directorio Estudiantil de la Sede Central".- **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda al Registro del presente Estatuto y Plan de Arbitrios, previa la revisión final correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO: SOLICITUDES DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO AL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.

La Licenciada Elba Lilia de Donaire dió lectura a la siguiente nota:

"Oficio D.E.S. No. 050-D.E.S. 28 de febrero de 1994. SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. PRESENTE.

El Consejo Técnico Consultivo en Sesión Ordinaria No. 47 de fecha 18 de febrero de 1994 acordó solicitar al Consejo de Educación Superior lo siguiente: 1. Que el Consejo de Educación Superior concerte una cita con el Señor Presidente de la República, Dr. CARLOS ROBERTO REINA para que una comisión integrada por miembros de este Consejo, se avoque con el Sr. Presidente con el propósito de agilizar el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación, órgano coordinador del Sistema Educativo Nacional. 2. Que el Consejo de Educación Superior autorice la asistencia a Sesiones de El Consejo, a los Rectores o Autoridades Superiores Jerárquicas de los Centros que no son Miembros Representantes del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación

Superior en calidad de invitados especiales, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo de Educación Superior. Atentamente, POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO, DR. ELIO DAVID ALVARENGA.
PRESIDENTE."

A la solicitud presentada por el Consejo Técnico Consultivo se le modificó el numeral 1, en la siguiente forma: " Que en vista que el Consejo Nacional de Educación no se ha reunido desde febrero de 1992, el Consejo Técnico Consultivo atentamente solicita al Consejo de Educación Superior concertar una cita con el Sr. Presidente de la República Dr. CARLOS ROBERTO REINA para que una comisión integrada por miembros de este Consejo, se avoque con el Sr. Presidente con el propósito de agilizar el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación, órgano coordinador del sistema Educativo Nacional".

Después de conocer la solicitud presentada por El Consejo Técnico Consultivo, resolvió:

ACUERDO No. 184-56-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud presentada por el Consejo Técnico Consultivo. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior resolver las solicitudes sometidas a su consideración, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Facultar al Sr. Presidente de El Consejo para que concerte una cita con el Sr. Presidente Constitucional de la República de Honduras, Dr. Carlos Roberto Reina, para tratar lo referente al funcionamiento del Consejo Nacional de Educación. **SEGUNDO:** Dejar en libertad a los Centros de Educación Superior para que nombren los representantes que formaran parte de la comisión que se avocará con el Sr. Presidente. **NOTIFIQUESE.**

En relación con la segunda solicitud planteada en la misma nota, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 185-56-94 . El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** que ha conocido la solicitud presentada por el Consejo Técnico Consultivo. **CONSIDERANDO:** que es atribución del Consejo de Educación Superior resolver las solicitudes sometidas a su consideración, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** Autorizar la presencia de las Autoridades Jerárquicas de los Centros que no forman parte del Consejo de Educación Superior en calidad de invitados especiales, con voz pero sin voto de conformidad al artículo 20 del Reglamento del Consejo de Educación Superior. **NOTIFIQUESE."**

DECIMO PRIMERO: RECONOCIMIENTO E INCORPORACION DE

TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporaciones de Títulos y Diplomas, resolvió:

ACUERDO No 186-56-94.- El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior solo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la U.N.A.H. así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la U.N.A.H. debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los reconocimientos de estudios y aprobara las incorporaciones de títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido:

ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los siguientes acuerdos de reconocimiento e incorporación de títulos así: R-01-56-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentado por **ENRIQUE LOPEZ BENITEZ**, Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle" en virtud de dictamen favorable No. 193-02-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario a **ENRIQUE LOPEZ BENITEZ**. R-02-56-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presenta por **MARIA ELIZABETH CRUZ ZAMORA**, Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle" en virtud de dictamen favorable No. 194-02-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario a **MARIA ELIZABETH CRUZ ZAMORA**. R-03-56-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por **VERA XOCHILT ZUNIGA RIVERA**, Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle" en virtud de dictamen favorable No. 195-02-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario a **VERA XOCHILT ZUNIGA**

RIVERA. R-04-56-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por **RONALD ADONIS MARTINEZ PALMA**, Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle" en virtud de dictamen favorable No. 196-02-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario a **RONALD ADONIS MARTINEZ PALMA.**

R-05-56-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por **TRICIA ARGUIJO BERTRAND**, Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle" en virtud de dictamen favorable No. 197-02-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario a **TRICIA ARGUIJO BERTRAND.**

R-06-56-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por **AIMEE GIOVANINA ZALDIVAR TABORA**, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 198-02-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a **AIMEE GIOVANINA ZALDIVAR TABORA.**

R-07-56-94.- Reconocer la solicitud de Reconocimiento presentada por **JUSTO ALBERTO MARTINEZ LAM**, Master en Administración de Negocios con Concentración en Mercadotecnia en el Grado de Maestría otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 199-02-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Administración de Negocios con Concentración en Mercadotecnia a **JUSTO ALBERTO MARTINEZ LAM.**

R-08-56-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por **CLAUDIA LORENA COMICIATTOLI PAGAN**, Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 200-02-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a **CLAUDIA LORENA COMICIATTOLI PAGAN.**

R-09-56-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por **RUTH JANINA LAINEZ FORTIN**, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 201-03-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de

Licenciatura a **RUTH JANINA LAINEZ FORTIN.** R-10-56-94.- Aprobar la solicitud presentada por **LORENA MARIA MENA CARIAS,** Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 202-03-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a **LORENA MARIA MENA CARIAS.** R-11-56-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por **MAURICIO LORENZO MOLINA CARIAS,** Ingeniero de la Construcción en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle" en virtud de dictamen favorable No. 203-03-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero de la Construcción en el Grado de Bachiller Universitario a **MAURICIO LORENZO MOLINA CARIAS.** RI-12-56-94.- Aprobar la solicitud de Reforma al Acuerdo No. 6 del Acta No. 571 del Consejo Universitario de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno, presentada por el Señor **JOSE HERNAN FIGUEROA RUIZ** del Diploma en Educación Superior para Universitaria en Producción Animal otorgado por la Escuela Centroamericana de Ganadería de Alajuela, Costa Rica, en virtud de dictamen de reforma favorable No. 05-03-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la Incorporación del Diploma en Educación Superior para Universitaria en Producción Animal en el Estadio de Carrera Corta a **JOSE HERNAN FIGUEROA RUIZ.** **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de los Títulos y Diplomas aprobados en el numeral anterior.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

DECIMO SEGUNDO: VARIOS:

a) SOLICITUD DEL REV. GUY PLANTE RECTOR DEL SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA", SOBRE LA IMPORTANCIA DE CONOCER EL DOCUMENTO QUE ANALIZA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN HONDURAS POR PARTE DEL BANCO MUNDIAL.

Los miembros de El Consejo consideraron de mucha importancia la propuesta del Rev. Guy Plante de analizar dicho documento y en atención a lo planteado acordaron:

ACUERDO No. 187-56-94.- El Consejo

